



República de Honduras
Departamento de Santa Bárbara
MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE CENTENARIO
Teléfono: 2544-13-15 E-mail: munisanvicente@yahoo.es



CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, Dagoberto Licon Cortes actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad San Vicente Centenario, Casado, Mayor de edad, de profesión Licenciado en educación primaria, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° 1625-1960-00043, con domicilio en el Municipio de San Vicente Centenario del departamento de Santa Bárbara, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal; declarado como tal por el Tribunal Supremo Electoral (TSE) mediante punto único de sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre del año 2017 y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **YESSENIA RUIZ RODRIGUEZ**, de estado civil soltera, mayor de edad, de profesión Medico en medicina general, de nacionalidad Hondureña, con identidad N° 1625-1988-00017, con domicilio en el municipio de San Vicente Centenario, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **LA TRABAJADORA**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, con un horario de trabajo flexible de 8:00 am a 1:00, que se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **LA TRABAJADORA** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando como **MEDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el municipio de San Vicente Centenario, en el **CENTRO DE TRIAGE**, para el cual deberá de realizar las actividades de:



República de Honduras
Departamento de Santa Bárbara
MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE CENTENARIO
Teléfono: 2544-13-15 E-mail: munisanvicente@yahoo.es



1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
3. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
4. Asistir a reuniones medicas con fines de estudio e ínter consulta
5. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
6. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de un (02) meses dando inicio la relación laboral el uno de enero del año dos mil veintiuno (01/01/2021) y dando por terminando el veintiocho de febrero del mismo año (28/02/2021).

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del Centro de Triage ubicado en el casco urbano de esta cabecera municipal, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros notificado por la Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR prestara sus servicios durante la jornada ordinaria diurna; La que iniciara a las 08:00 am y culminara a las 01:00 pm de lunes a sábado.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de



República de Honduras
Departamento de Santa Bárbara

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE CENTENARIO
Teléfono: 2544-13-15 E-mail: munisavicente@yahoo.es



salario la cantidad de **VEINTITRES MIL DOSCIENTO CINCUENTA LEMPIRAS exactos (L.23,250.00)** mensual, durante dos meses de trabajo continuo, tiempo de duración del presente contrato, el cual será pagado mediante cheque del banco de occidente, de forma puntual y mensual, haciendo las respectivas deducciones o retenciones que por ley corresponda salvo pacto en contrario existan otros mecanismos al respecto.

El monto total de este contrato será por la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 46,500.00)** valor que será cubierto con fondos Transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante la Operación Fuerza Honduras.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario convenido puntual, siempre y cuando las finanzas de la municipalidad cuenten con los fondos necesarios para honrar sus compromisos económicos.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar a la **TRABAJADORA**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: LA TRABAJADORA tendrá derecho a disfrutar de un día semanal de descanso remunerado, la cual lo gozará de común acuerdo con **EL EMPLEADOR**, en vista que no se abandonaran las emergencias los días domingos y cualquier otro día y hora.

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores las partes convienen en que el **TRABAJADOR** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.



República de Honduras
Departamento de Santa Bárbara

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE CENTENARIO

Teléfono: 2544-13-15 E-mail: munisanvicente@yahoo.es



- b) A la libre sindicalización;
- c) A la formación y capacitación; y,
- d) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República.

Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el domingo teniendo que atender las emergencias.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza del Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, enfermedad. Haciendo énfasis que estrictamente se deberán tomar las medidas de bioseguridad y prudencia para evitar contagios y accidentes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.



República de Honduras
Departamento de Santa Bárbara
MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE CENTENARIO
Teléfono: 2544-13-15 E-mail: munisavcentente@yahoo.es



CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte de la **TRABAJADORA** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en duplicado el presente contrato de trabajo por tiempo limitado, a un día del mes de enero del año dos mil veintiuno.



El Empleador
Dagoberto Licon Cortes
Alcalde Municipal



La Trabajadora
Yessenia Ruiz Rodríguez
Dra. Contratada